



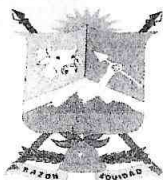
DECRETO N° 300.21-042
(14 DE MAYO DE 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACION
ADOPTADO POR EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE**

EL Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo -Casanare, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas mediante los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación emanado de Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación "es el documento que establece y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad Estatal desarrolla en sus Procesos de Contratación y Gestión Contractual".
2. Que el Municipio de Paz de Ariporo- Casanare, a través del Decreto No 022 del 1 de marzo de 2013, expidió el manual de contratación para la entidad territorial, en el cual se consolidaban procesos y procedimientos que inciden en la gestión contractual.
3. Que los procesos y procedimientos contemplados en el manual de contratación acogido por la entidad, no surtieron modificaciones con motivo a la expedición del Decreto 1510 de 2013- *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*-.
4. Que como consecuencia, y teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto 1510 de 2013, se adoptaron una serie de manuales y documentos tipo que cobijan lineamientos de orden público en la gestión contractual, estos deben ser integrados al manual de contratación adoptado por la entidad, así como socializados, con los operadores para que en adición al documento existente permitan que se adelanten los procesos contractuales y sus etapas de ejecución y liquidación correspondientes.
5. En consecuencia, la actualización del presente Manual de Contratación tiene como propósito servir de guía conceptual y procedimental para los partícipes del sistema de compras y contratación pública enunciados en el artículo 21 del Decreto 1510 de



2013 y las áreas involucradas en los procesos de contratación del Municipio de Paz de Ariporo-Casanare, llámense ordenadores del gasto, ejecutores de los procesos y procedimientos y demás personas que puedan tener algún interés en su consulta y aplicación. Con la adopción, socialización y principalmente con la adecuada aplicación del presente manual, se pretende lograr que los procesos contractuales para la adquisición de los bienes, servicios y obra que requiere la entidad, sean eficaces y eficientes, desde la etapa de planeación, precontractual y hasta la postcontractual del contrato, pretendiendo el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y en la medida de lo posible, mitigar, controlar y/o eliminar los riesgos que como consecuencia de la contratación estatal, puedan terminar comprometiendo la responsabilidad de la entidad.

Que conforme a lo anterior el representante legal de la entidad;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente decreto aplican a los procesos de contratación que adelanten las distintas dependencias y organismos de la administración municipal de PAZ DE ARIPORO - Casanare.

PARÁGRAFO: Dentro del marco del control de tutela que corresponde al representante legal de la entidad territorial, con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, para precisar la responsabilidad de quienes intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del orden municipal, en desarrollo de su actividad contractual, adoptarán acorde con su régimen legal especial, las medidas que permitan cumplir cabalmente con los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones de carácter legal que regulan los conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.



ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACION DEL MANUAL: Adoptar los formatos tipo y manuales que presenta el Decreto 1510 de 2013, en lo referente a la actividad contractual.

PARAGRAFO: Adicionar a los procesos y procedimientos de las diferentes modalidades de selección en la etapa de la confección de los estudios previos, el estudio del sector con los componentes de análisis del mercado, oferta y demanda, teniendo en cuenta los formatos que se adopten con este decreto para tal efecto.

ARTICULO TERCERO. ADOPCION DE FORMATOS Y MANUALES: Adóptese con el presente decreto y comuníquese a la Oficina de Control Interno, los formatos, documentos tipo y manuales que han sido expedidos por la agencia de Colombia Compra Eficiente, para el desarrollo de la actividad contractual.

ARTICULO CUARTO. PUBLICACIÓN: El presente decreto será publicado en la página WEB del Municipio de Paz de Ariporo, del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO.DEROGATORIA: Derogar las disposiciones adoptadas en el manual de contratación que aludan al Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

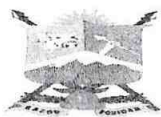
Dado en el Municipio de Paz de Ariporo, del Departamento de Casanare, el catorce de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR BEJARANO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL


Revisó: NELSON PANQUEVA PENAGOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Ciudad de Orden y Progreso
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nit: 800103659-8



ACTA DE SOCIALIZACION FORMATOS

FECHA: 14 de mayo de 2014

HORA: 9:00 am

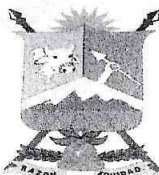
NOMBRE	APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
EDGAR	BEJARANO GARCIA	ALCALDE	DESPACHO	
JAIME	MARTINEZ TUAY	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE OBRAS	
DANIEL	RODRIGUEZ ABRIL	SECRETARIO DE GESTION Y BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIA DE GESTION Y BIENES TAR SOCIAL	
ARTURO	HERNANDEZ GUEVARA	TECNICO AGRICULTURA	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	
HEVELIN XIOMARA	GIL RENDON	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
HUGO	SAAVEDRA GOYENECHÉ	TESOREO MUNICIPAL	TESORERIA	
WILFREDO	BARRERA	TECNICO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIENO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
LIZNETH	VIVAS	PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
LUIS	OVIDIO QUINTA	PROFESIONAL	OFICINA ASESORA	



Ciudad de Orden y Progreso
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
 Nit: 800103659-8



			JURIDICA	
BIBIANA PAOLA	MARTINEZ	SALCEDO	OFICINA ASESORA JURIDICA	<i>[Signature]</i>
GINA	OTALORA ARANGUREN	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	<i>[Signature]</i>
NELSON	PANQUEVA PENAGOS	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	OFICINA ASESORA JURIDICA	<i>[Signature]</i>
DIEGO	GERARDO CHAVEZ	PROFESIONAL OFICINA ASESORA JURIDICA	OFICINA ASESORA JURIDICA	<i>[Signature]</i>
CRISTIAN	HERNANDEZ	PROFESIONAL OFICINA ASESORA JURIDICA	OFICINA ASESORA JURIDICA	<i>[Signature]</i>
ADRIANA DEL PILAR	SILVA CORTES	PROFESIONAL OFICINA ASESORA JURIDICA	OFICINA ASESORA JURIDICA	<i>[Signature]</i>



FORMATOS Y DOCUMENTOS TIPO

TABLA DE CONTENIDO	
1. Documento tipo e instructivo de identificación de acuerdos comerciales internacionales.	
2. Documento tipo e instructivo para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.	
3. Documento tipo e instructivo para la estructuración de los estudios del sector	
4. Documento tipo de estudio previo para la modalidad de mínima cuantía	
5. Documento tipo de estudio previo para las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.	

1. DOCUMENTO TIPO E INSTRUCTIVO DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

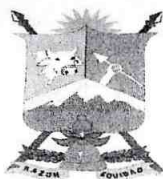
INSTRUCTIVO PARA LA IDENTIFICACION DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

1. *(En este primer cuadro se deben identificar los países a los que como entidad territorial aplican acuerdos comerciales. Para el caso, se encuentran en la segunda celda y son los señalados con el SI).



ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No			No
Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos	No			No
El Salvador	No			No
Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Honduras	No			No
Liechtenstein	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Suiza	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México	No			No
Unión Europea	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No

2. *(El segundo filtro que se debe adelantar, es el correspondiente al de la celda tres y seis en la que se detalla el presupuesto desde el cual aplica el acuerdo comercial para los bienes u obras públicas que se adelanten por el Municipio, de ser igual o superior a estos topes, se debe pasar al filtro tres correspondiente a la verificación de las excepciones.).



ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS/OBRAS
Canadá	No			No	
Chile	Sí	Sí/No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Sí/No	\$560.408.000,00 / \$14.010.191.000,00
Estados Unidos	No			No	
El Salvador	No			No	
Guatemala	Sí	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21	Sí/No	No incluye valores
Honduras	No			No	
Liechtenstein	Sí	Sí/No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Sí/No	\$560.408.000,00 / \$14.010.191.000,00
Suiza	Sí	Sí/No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Sí/No	\$560.408.000,00 / \$14.010.191.000,00
México	No	No	No	No	
Unión Europea	Sí	Sí/No	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	Sí/No	\$560.408.000,00 / \$14.010.191.000,00



3*(Ya teniendo identificados los países que aplican los acuerdos comerciales, siendo el Municipio una entidad territorial. Aplicando la cuantía para los bienes u obras teniendo esta que ser igual o superior, se debe entonces verificar si estos acuerdos y el bien, servicio u obra que se pretende contratar esta cobijado por alguna de las excepciones que le aplican a cada uno de los tratados y de las que se relacionan los números que se deben identificar y consultar, con el listado que se relaciona a continuación);

LISTADO DE EXCEPCIONES

- 1 Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
- 2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
- 3 Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
- 4 La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
- 5 Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
- 6 La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
- 7 La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
- 8 Los servicios financieros.
- 9 Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
- 10 La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
- 11 La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
- 12 La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.





13 La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo

14 Las convocatorias limitadas a Mipyme.

15 Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

16 Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

17 Los contratos interadministrativos.

18 Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

19 La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

20 Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

21 Las concesiones.

22 Las concesiones de obra pública.

23 Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.

24 Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC).

- 10 Armamento
- 11 Material nuclear de guerra
- 12 Equipo de control de fuego
- 13 Municiones y explosivos
- 14 Misiles dirigidos
- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves
- 16 Componentes y accesorios para aeronaves
- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves
- 18 Vehículos espaciales
- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes
- 20 Embarcaciones y equipo marítimo





25 Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

26 Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.

27 Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.

28 Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

29 Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

30 Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

32 Los servicios de investigación y desarrollo

- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.
- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.
- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

33 Los servicios de ingeniería y arquitectura

- Clase 8321. Servicios de arquitectura
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación

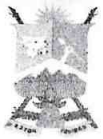
34 Los servicios públicos.

- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.
- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.
- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

35 Los servicios sociales.

- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.





- División 92. Servicios de enseñanza
- Grupo 931. Servicios de salud humana

36 Los servicios de impresión.

37 La elaboración de programas de televisión.

- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.





2. DOCUMENTO TIPO E INSTRUCTIVO PARA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

1. Contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación:

El proceso de selección se adelantara en el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), para una (ESTABLECER EL TIPO DE CONTRATO, OBRA CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS ET...) en la zona (INDICAR DONDE SE VA A DESARROLLAR, SI EN LA ZONA URBANA O RURAL DEL MUNICIPIO) del Municipio.

La estructuración del proceso de selección se adelantó a través de profesionales encargados especialmente para esta actividad, proyectando cada uno de los documentos que sirven para la convocatoria de interesados. El proceso de selección se adelantara en la sede administrativa de la alcaldía municipal de Paz de Ariporo.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación:

La actividad contractual en la que son parte las entidades del estado, comporta riesgos en sí misma, como negocio jurídico, como proyecto de gestión que puede lograr o no el objetivo de las partes, de ahí que surjan contingencias ya sea por incumplimiento, por cumplimiento tardío o por un cumplimiento parcial.

La gestión de los riesgos por las partes es una expresión de la voluntad que obliga a preguntarse sobre la disponibilidad, libertad y amplitud que tienen las partes para distribuirse los riesgos del contrato (*Contratación estatal - estudios sobre la reforma del estatuto contractual de la administración pública*)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011, se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

La actividad contractual en la que son parte las entidades del estado, comporta riesgos en sí misma, como negocio jurídico, como proyecto de gestión que puede lograr o no el objetivo de las





partes, de ahí que surjan contingencias ya sea por incumplimiento, por cumplimiento tardío o por un cumplimiento parcial.

La gestión de los riesgos por las partes es una expresión de la voluntad que obliga a preguntarse sobre la disponibilidad, libertad y amplitud que tienen las partes para distribuirse los riesgos del contrato (*Contratación estatal - estudios sobre la reforma del estatuto contractual de la administración pública*)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del decreto 1510 de 2013, y al CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011, se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

2.1. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

2.2. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

2.3. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO: Las condiciones jurídicas del contrato se deben ceñir principalmente al régimen comercial, al civil, al de contratación estatal en cuanto a la aplicación de principio orientadores y lo no expresamente regulado por otras normas, al régimen laboral y de seguridad social.

2.4. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO: Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen tributario, que afecten el equilibrio contractual.





2.5. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO: Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos susceptibles de ocurrir y afectar la ejecución del contrato con el alcance y oportunidad exigidos por la entidad.

3. Evaluar y calificar los Riesgos:

3.1 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:

Tipificación: Toda cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la entidad no tiene facultades para transar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

3.2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Tipificación: Sucede cuando, en el desarrollo del contrato, se crean nuevos impuestos o tributos, se modifican las tarifas de los ya existentes, o se eliminan, siempre y cuando su hecho generador esté relacionado con el contrato.

3.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO: Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos susceptibles de ocurrir y afectar la ejecución del contrato con el alcance y oportunidad exigidos por la entidad.

Tipificación: Se presenta en caso de que se sucedan eventos que retrasen el cumplimiento, el alcance o la calidad de la obra, bien o servicio contratado, al igual que de los suministros y de los bienes requeridos para el desarrollo del mismo.

4. Asignar y tratar los Riesgos:

4.1 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación afecte de manera grave la ejecución del servicio. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.

4.2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se crean nuevos impuestos o tributos, se modifican las tarifas de los ya existentes, o se eliminan, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato correspondiente, adicionándole el valor faltante. Lo anterior, con el fin de que el equilibrio económico se mantenga. En caso de que el desequilibrio económico genere un menor valor del contrato, EL MUNICIPIO se reserva el derecho





de disminuir tal valor para que el equilibrio se restablezca, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevara a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos y de precios que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas a que haya lugar, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

4.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO: Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos susceptibles de ocurrir y afectar la ejecución del contrato con el alcance y oportunidad exigidos por la entidad.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir estos riesgos (salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la responsabilidad del contratista); por lo cual se requiere constituir la garantía única de cumplimiento bajo los amparos de cumplimiento y calidad, además del cumplimiento en la afiliación y aportes reglamentarios al sistema de seguridad social integral, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Medidas Cautelares: Se llevara a cabo una permanente vigilancia, control, supervisión de los trabajos, y que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas a que haya lugar, con el fin de mantener el control técnico del contrato.

CONTEXTO DE LA CONTRATACION

-El objeto del Proceso de Contratación.

(SEÑALAR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION)

-Los partícipes del Proceso de Contratación.

Se convoca a las personas nacionales, extranjeras, naturales, jurídicas, a las que quieran participar organizándose en consorcios, unión temporal o las sociedades que se conformen con un único objeto, a participar en el proceso de selección que convoca la entidad territorial, a través de su administración municipal.

-Capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

La estructuración del proceso de selección se adelantó a través de profesionales encargados especialmente para esta actividad, proyectando cada uno de los documentos que sirven para la convocatoria de interesados. El proceso de selección se adelantara en la sede administrativa de la alcaldía municipal de Paz de Ariporo.

-Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

El valor estimado del contrato es de (INDICAR EL VALOR DEL CONTRATO Y COMO SE FIJO EL PRESUPUESTO).





-Las condiciones geográficas y de acceso

(TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO A CONTRATAR Y EL LUGAR DONDE SE EJECUTAR, IDENTIFICAR Y DESCRIBIR LAS VIAS DE ACCESO)

-El entorno socio ambiental:

(TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO A CONTRATAR Y EL LUGAR DONDE SE EJECUTAR, IDENTIFICAR EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL).

-El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado

(COMO SE DESARROLLO EL ESTUDIO DEL SECTOR CON ANTERIORIDAD, INDICAR EL SECTOR Y LAS CONCLUSIONES DEL MERCADO DEL MISMO).

-La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación

El Municipio de Paz de Ariporo, teniendo en cuenta que requiere de un servicio que requiere de especiales conocimientos y calidades de experiencia adelantara el proceso de selección tomando en consideración esta característica, teniendo en cuenta los factores de índole jurídica que se justifican así:

(TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACION Y LA NORMATIVIDAD TÉCNICA QUE REGULE DE FORMA PARTICULAR EL OBJETO A CONTRATAR, SE DEBERA INDICAR EN ESTE APARTE).

-Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.

(ACA SE DEBE PEGAR EL ANALISIS DE LA DEMANDA QUE SE ADELANTO.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	-planeación	Riesgos Sociales o Políticos y de	cambios de las políticas gubernamentales	Afectación del equilibrio	1	2	menor	2,3,4 riesgo bajo	contratante	Comunicar de forma oportuna la información	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Una vez se percibe del	Terminación del contrato	a través de la supervisión	Mensualmente o en los controles de supervisión





Ciudad de Orden y Progreso
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nit: 800103659-8



2	General	Interno	- planeación - contratación	Riesgos Operacionales	procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Afectación en la ejecución del contrato, por los servicios profesionales y el material que se requiere para la ejecución	3	2	moderado	Riesgo medio	contratista	El supervisor del contrato debe verificar que el contratista cuente con el personal y equipos necesarios para la ejecución del contrato	3	2	moderado	Riesgo medio	No	contratista	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	a través de la supervisión	Mensualmente en los comités de supervisión durante la ejecución.
3	General	Interno	- planeación - contratación				3	2	moderado	Riesgo medio	contratista	El supervisor del contrato debe verificar que	3	2	moderado	Riesgo medio	No	contratista	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	a través de la supervisión	Mensualmente en los comités de supervisión durante la ejecución.





Suficiencia: Por el 10% del valor total del contrato, duración del contrato y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al Municipio de Paz de Ariporo de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Suficiencia: será conforme a los criterios establecidos por el legislador, como reglas de imperativo cumplimiento para los operadores de la gestión contractual, por el 5% del valor total del contrato, duración del mismo y tres (3) años más.

4. Calidad del contrato. Teniendo en cuenta que el contrato trata de una consultoría en la que se requiere de calidad profesional y técnica, en razón al componente intelectual, se hace necesario el amparo.

Suficiencia: Por el 10% del valor total del contrato, duración del contrato y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato.

5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, lo anterior teniendo en cuenta que por la clase de contrato a desarrollar el cual se prolonga en el tiempo y para su ejecución se hacen necesarios elementos, se considera necesaria la exigencia de esta garantía.

Suficiencia: El Anticipo debe estar vigente hasta la amortización del anticipo, El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo en dinero.

5. Responsabilidad civil extracontractual

Suficiencia; teniendo en cuenta que la obra involucra actividades de riesgo para terceros se amparara por Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y una Duración igual al período de ejecución del contrato.





3. DOCUMENTO TIPO E INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE PRETENDA CONTRATAR LA ENTIDAD.

1. La Oficina Asesora Jurídica del Municipio, presenta un documento guía que puede ser utilizado para adelantar los estudios de sector para cada estudio previo que se pretenda adelantar, bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. El documento que se presenta está sujeto a las modificaciones que conforme a la información y a la clase de bien o servicio que se motive en la necesidad de la contratación.
2. El formato que se presenta, se debe adelantar teniendo como fuente el manual de estudios del sector emitido por Colombia Compra Eficiente; por lo que el modelo que se entrega por la Oficina Asesora Jurídica, no solo puede ser modificado, sino que además se puede acompañar de los anexos que resulten necesarios.
3. El estudio del sector cubre tres grandes hitos como lo son, el estudio del mercado, el estudio de la demanda, y de la oferta; para poder contar con la información que se requiere para el desarrollo de cada uno de estos hitos, se puede tomar información de los planes de desarrollo Municipal, documentos de análisis de impacto económico, de manejo demográfico, y en general documentos de investigación o los que emiten entidades especializadas para el análisis y que permitan la mayor documentación frente del bien o servicio en el mercado nacional, local y su comportamiento.
4. Para el caso de la verificación histórica de los contratos que se han adelantado; la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, allegara a cada una de las dependencias, la base de datos de la contratación de los años 2011, 2012, 2013.
5. En lo referente a las condiciones de oferta, la Oficina Asesora Jurídica, adelanto peticiones de información a la Cámara de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades, con la finalidad que se brinde la mayor información con la que se pueda contar como insumo para el análisis de los proveedores de los bienes o servicios.
6. Se recomienda a cada dependencia, al momento de realizar estos estudios del sector tener en cuenta el manual de Colombia Compra Eficiente y el modelo guía que se sumista, adicional a las consultas de información que de forma individual se adelanten para la confección de estos documentos, en razón a la especialidad que se maneja en cada una de las dependencias.



ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 1 de 5
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51	ELABORO: SECRETARIA DE GESTION Y BIENESTAR SOCIAL	
APROBO: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		SEGÚN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:			
1.2 SECTOR	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
1.4 CÓDIGO SSEPI:	XXXXXXXXXXXX		
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1 CÓDIGO:	XXXXXXXXXXXX		
2.2 NOMBRE:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.3 FUENTE:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.4 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.5 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.6 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.7 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	INFORMACION CONFORME LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO		
2.9 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	XX	INDIRECTO (S) XX
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:			
Indicar la dependencia que motiva la iniciativa en la contratación, justifica la necesidad de la contratación para desarrollar la etapa pre contractual bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. En este aparte se debe realizar la explicación <u>sucinta</u>, de la necesidad que se motiva y que se pretende satisfacer a través de la contratación estatal. Para la estructuración de la justificación de la necesidad, se deben tomar de los aspectos generales a los específicos; es decir establecer el fundamento de la necesidad desde el origen del mismo (parámetros constitucionales, de la entidad territorial, las metas, la fuente de los recursos etc).			
3.2 CONVENIENCIA:			

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Revisó y Aprobó :xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Vo. Bo.
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Vo.B°
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 4 de 5
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51	ELABORO: SECRETARIA DE GESTION Y BIENESTAR SOCIAL	
APROBO: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	SEGÚN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

COBERTURA DE RIESGOS AMPARABLES	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a p cierre del proceso
	Cumplimiento general del contrato	☐	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del con cuatro (4) meses m
	Estabilidad de Obra	☐	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a p la entrega de la ob
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☐	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del con cuatro (4) meses m
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del con tres (3) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del con dos(2) años más
	Suministro de repuestos	☐	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del con un (1) año más
	Correcto funcionamiento de los equipos	☐	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del con un (1) año más
	Calidad del bien o servicio	☐	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del con cuatro (4) meses m
	Otras.	☐	☐		

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO ACONTRATAR:	
8.2 TIPO DE CONTRATO	
8.3 PLAZO:	
8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Revisó y Aprobó :xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Vo. Bo.
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Vo.B°
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Vo.B°

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 8 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA Q UIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGÚN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)

→ Decreto Reglamentario N° 1510 del 17 de Julio de 2013

Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

LICITACION PUBLICA

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de licitación pública, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

→ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

VºBº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

VºBº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 9 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.61		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA QUIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGÚN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

→ Ley 80 de Octubre (28) de 1993,

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2º define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 **Parágrafo.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

→ Ley 1150 de Julio (16) de 2007,

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

VºBº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VºBº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 10 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORAR DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA Q UIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGÚN DECRETO N° 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009**

→ Decreto Reglamentario N° 1510 del 17 de Julio de 2013

El Artículo 38. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El Municipio de Paz de Ariporo, teniendo en cuenta las características técnicas del (bien) o (servicio), que se pretende contratar, y siendo que las mismas responden a condiciones de desempeño homogéneas y son de común utilización, en atención a la cuantía y a las características antes referenciadas, justifica adelantar la contratación mediante la modalidad de selección abreviada bajo la causal de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con los fundamentos jurídicos que se relacionan:

→ Ley 80 de Octubre (28) de 1993.

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

→ Ley 1150 de Julio (16) de 2007.

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 11 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA Q UIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGUN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

→ Decreto Reglamentario N° 1510 del (17) de Julio de 2013

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes
Del artículo 40 al 45 del referenciado Decreto.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de selección abreviada de menor cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

→ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Pagina 13 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA QUIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGÚN DECRETO N° 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

CONCURSO DE MERITOS

El Municipio de Paz de Ariporo, teniendo en cuenta que requiere de un servicio que requiere de especiales conocimientos y calidades de experiencia adelantara el proceso de selección tomando en consideración esta característica, teniendo en cuenta los factores de índole jurídico que se justifican así:

→ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 15 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA Q UIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGÚN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

	Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Artículo 267° de la Constitución Política, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. El Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." El inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Política, establece que "el gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. El artículo 1° del Decreto Ley 777 de 1992 subrogado por el inciso 2o. del artículo 1° del Decreto 1403 de 1992, señala que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos
--	--

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

Revisó y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 16 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA A QUIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGUN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

	y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. ACA DEBEN INDICAR LOS REFERENTES LEGALES O REGLAMENTARIOS O CIRCULARES, DECRETOS ETC., QUE TENGAN RELACION PARTICULAR CON EL OBJETO A CONTRATAR
5.4 SOPORTES AMBIENTALES:	PERMISOS, LICENCIAS AMBIENTALES DE REQUERIRLO
5.5 SOPORTE ECONOMICO:	Cuando el valor del contrato sea estimado por precios unitarios, se deberá incluir la forma como el municipio estableció su cálculo; el presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y la calidad del bien o servicio que se pretende contratar y teniendo en cuenta las condiciones de modo tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Se debe estimar y señalar el valor del contrato, donde el valor debe incluir todos los costos e impuestos a los que haya lugar, en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos, administración (...) VER ANEXO DE ANALISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR. (Acá se deja esta breve justificación, mas sin embargo se cita el anexo del estudio del sector)

6. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

6.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	(ESTE CUADRO SE MODIFICARA CONFORME A LA VERIFICACION QUE REALICE, QUIEN ESTRUCTURE, EL ESTUDIO PREVIO)			
	*Ver anexo de verificación de los acuerdos que cobijan la presente contratación.			
	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
				PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Canadá	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	Si/No	Si/No	Si/No
	Estados Unidos	Si/No	Si/No	Si/No
	El Salvador	Si/No	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No	Si/No
	Liechtenstein	Si/No	Si/No	Si/No
	Swiza	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No
	Unión Europea	Si/No	Si/No	Si/No

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 17 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA O BIEN VA ASIGNADA LA META.
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGUN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

CUANDO LA CONTRATACION SEA BAJO LA MODALIDAD DE DIRECTA ESCRIBIR ESTO)

Siendo que este proceso de selección, trata de la modalidad de contratación directa, no se estima por disposición reglamentaria, la previsión, estimación, asignación y distribución de riesgos para el contrato que resulte con fundamento a este estudio previo.

CUANDO LOS PROCESOS SE ADELANTEN POR LICITACION PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MERITOS (SE DEBERA ADELANTAR LA VERIFICACION DE LOS RIESGOS, CONFORME AL ANEXO E INSTRUCTIVO QUE SE ANEXA, DEL CUAL Y COMO RESULTADO DE LA VERIFICACION QUE SE REALICE TAN SOLO SE TOMARA ESTE ULTIMO CUADRO PARA SER FIJADO EN EL E.P, Y SE ANEXARA AL MISMO EL ANALISIS REALIZADO)

No.	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

7.2 COBERTURA DEL RIESGO

NO APLICA PARA LA MINIMA CUANTIA A MENOS QUE LO JUSTIFIQUE COMO NECESARIO

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el Capítulo I del Título V del Decreto 1510 de 2013, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V°B° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	310.04
		VERSION	3
		FECHA	14 de Julio de 2008
		PAGINA	Página 19 de 20
PROCESO: CONTRATACIÓN	CODIGO DEPENDENCIA SECTORIAL: 310.51		ELABORO: DETERMINAR QUE DEPENDENCIA LO ELABORO TENIENDO EN CUENTA Q UIEN VA ASIGNADA LA META
APROBO: QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	SEGUN DECRETO No 073 DEL 14 DE JULIO DE 2008 Y SUS MODIFICACIONES		

		EXPERIENCIA		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
	EVALUACION	PRECIO		PUNTUACIÓN
		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		PUNTUACION (VALORACIÓN MONETARIA)

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR:		
8.2 TIPO DE CONTRATO:	LOS TIPO DE CONTRATOS SON: CONTRATO DE OBRA, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE COMPRA VENTA, CONTRATO DE SUMINISTRO, CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. (Y LOS ATÍPICOS)	
8.3 PLAZO:		
8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:		
8.5 PRESUPUESTO OFICIAL		
8.6 FORMA DE PAGO:		

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboro: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

Reviso y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

VºBº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VºBº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

